



NOMBRE

RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA)

OBJETIVO

Integrar la información relativa a la emisión de contaminantes en materia de atmósfera, residuos peligrosos y descarga de aguas residuales (aire, agua, suelo y subsuelo) por la instalación de fuentes fijas de la industria de jurisdicción federal, así como sus transferencias derivadas del manejo de los residuos peligrosos generados en las distintas etapas productivas dentro del ámbito de competencia de la Delegación Federal, mediante la recepción y evaluación de la Cédula de Operación Anual (COA) presentada por los establecimientos industriales sujetos a reporte, los prestadores de servicios de manejo de residuos peligrosos y las empresas que descargan aguas residuales en zonas de competencia federal, vigilando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, con la finalidad de dar seguimiento, actualizar y recopilar la información necesaria para elaborar por establecimiento industrial el reporte anual de las emisiones y transferencias de contaminantes ocurridas en el año calendario anterior.

ALCANCE

Aplicable a todos los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal en materia de atmósfera y registro de emisiones y transferencia de contaminantes a los diferentes medios, asimismo, los establecimientos generadores de residuos peligrosos y los que descargan aguas residuales en cuerpos receptores que son aguas nacionales dentro del ámbito de competencia de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado.

PROCESO

REGULACIÓN DEL MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES



DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Aguas Nacionales.- Aguas propiedad de la Nación en los términos del párrafo quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ambiente.- Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Año de Reporte.- Año calendario (1º de Enero al 31 de Diciembre) anterior a la fecha de reporte.

Base de Datos.- Conjunto de información almacenada en forma ordenada y lógica en un sistema de cómputo, para la cual se diseñan y estructuran aplicaciones especiales, así como de seguridad e integridad de la misma.

Cédula.- Cédula de Operación Anual, instrumento de reporte y recopilación de información de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos peligrosos, empleado para la actualización de la base de datos del RETC.

Contaminación.- La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.

Contaminante.- Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse en la atmósfera, agua, suelo, flora o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.

Control.- Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LGEEPA.

Emisión.- Sustancia en cualquier estado físico liberada de forma directa o indirecta al aire, agua, suelo y subsuelo.

Emisión Contaminante.- Descarga directa o indirecta de toda sustancia o energía, en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o al actuar en cualquier medio altere o modifique su composición o condición natural.



Equipo de Combustión.- Fuente emisora de contaminantes a la atmósfera, generados por la utilización de algún combustible fósil, sea sólido, líquido o gaseoso.

Establecimiento sujeto a Reporte.- Toda instalación que de acuerdo con la Ley y Reglamento, deba reportar sus emisiones y transferencia de contaminantes generados por sus actividades industriales.

Fuente Fija.- Toda instalación asentada de manera permanente en un lugar que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera de los sectores industriales incluidos en el artículo 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Generación.- Acción de producir residuos peligrosos.

Generador de Residuos Peligrosos.- Persona física o moral que como resultado de sus actividades produzca residuos peligrosos.

Número de Registro Ambiental.- Código mediante el cual la autoridad ambiental identifica a cada establecimiento industrial de acuerdo al giro y localización del mismo.

Promovente.- Persona acreditada por el representante legal de una Empresa que realiza de manera directa el trámite ante la ventanilla respectiva. Deberá de acreditarse mediante carta poder firmada por la empresa que solicita el trámite y contar con conocimientos básicos de la operación de la planta.

Reciclaje.- Método de tratamiento que consiste en la transformación de los residuos con fines productivos.

Registro.- Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), que se integra con la información de los establecimientos sujetos a reporte sobre sus emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos, así como aquellas sustancias que determinen las autoridades competentes.

Reglamento.- Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de



Contaminantes.

Residuo Peligroso.- Son aquellos residuos, en cualquier estado físico que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio que representan un peligro para el equilibrio ecológico al ambiente.

Sustancias sujetas a Reporte de Competencia Federal.- Elementos o compuestos químicos, que conforme a los criterios de persistencia ambiental, bioacumulación, toxicidad, teratogenicidad, mutagenicidad o carcinogenicidad y en general por sus efectos adversos al medio ambiente, sean emitidos o transferidos por los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal y deban ser integrados a la Base de Datos de acuerdo con las especificaciones y umbrales establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas.

Transferencia.- Traslado de sustancias sujetas a reporte a un sitio que se encuentra físicamente separado del establecimiento que las generó, con finalidades de reutilización, reciclaje, obtención de energía, tratamiento o confinamiento; incluyendo descarga de agua a cuerpos receptores que sean aguas nacionales y manejo de residuos peligrosos, salvo su almacenamiento.

Umbral de Reporte.- Cantidad mínima a partir de la cual, los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal deberán reportar las emisiones y transferencias de las sustancias, de conformidad con lo que se establezca en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

ACRÓNIMOS:

ECC.- Espacio de Contacto Ciudadano.

COA.- Cédula de Operación Anual.

COFEMER.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

DGGCARETC.- Dirección General de Gestión de Calidad del Aire y RETC.

LAU.- Licencia Ambiental Única.

RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA)
136-SGPARN.12-7
10-FEB-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

LGEEPA- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

NRA.- Número de Registro Ambiental.

RETC.- Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

RP.- Residuo Peligroso.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SINAT.- Sistema Nacional de Trámites.

SGPARN.- Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- La Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales (SGPARN) mediante la Unidad de Gestión Ambiental, tendrá las siguientes responsabilidades:
 - Recibir, evaluar e integrar la información, que contiene el formato electrónico de la Cédula de Operación Anual (COA) de acuerdo con el Artículo 10 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica respectivamente.
 - Revisar y evaluar la información de la Cédula de Operación Anual para propósitos estadísticos y seguimiento de las condicionantes de la LAU y generadores de residuos peligrosos.
 - Identificar y definir de acuerdo a las directrices emitidas en la materia las medidas preventivas y/o correctivas, que permitan contribuir a la disminución de los índices de contaminantes al aire, suelo y agua dentro del ámbito de competencia de la Delegación Federal en el Estado.
 - Atender aquellos expedientes que cuenten con la información y/o documentación debidamente correcta y completa, mismos que tendrá que recibir por conducto del personal del ECC a más tardar al día hábil siguiente de su ingreso.
 - Informar por escrito a la o el Promovente, a través del ECC la aceptación ó rechazo de la información contenida en la Cédula de Operación Anual correspondiente, así como, la solicitud de información complementaria y/o aclaratoria de la COA.



- Los reportes de COA presentados por las personas físicas o morales interesadas en reportar las emisiones a la atmósfera; la generación, almacenamiento y transferencia de residuos peligrosos; descarga de aguas residuales y manejo de sustancias RETC tendrán que ser entregados exclusivamente en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal, en el horario de 9:00 a 14:30 horas de Lunes a Viernes, en días hábiles.
- El personal del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC), será responsable de efectuar la revisión de las solicitudes y documentos soporte (anexos técnicos y legales) que integran el expediente respectivo; En caso de ser necesario, el personal designado por el área jurídica y áreas técnicas que integran la Delegación Federal en el Estado, podrán apoyar al personal del ECC y a la o el Promovente, a fin de verificar si los documentos legales y técnicos reúnen las características y calidad requeridas.
- El formato electrónico de la Cédula de Operación Anual (COA), así como, su instructivo de llenado se encuentra disponible en la página de la Secretaría.
- Las solicitudes recibidas de la Cédula de Operación Anual (COA), deberán invariablemente registrarse en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) para darle el seguimiento correspondiente, conforme a su grado de avance.
- El trámite de la Cédula de Operación Anual (COA), esta previsto en el Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC y deberá estar vinculado invariablemente con el trámite registrado en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) relativo a:
 - Cédula de Operación Anual SEMARNAT-05-001
 - Memorias de cálculo SEMARNAT-05-006

RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA)
136-SGPARN.12-7
10-FEB-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

INDICADORES

Nombre del Indicador.- Cédulas de Operación Anual atendidas

Responsable de obtenerlo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Periodicidad.- Anual

Unidad de Medición.- (Número de Cédulas de Operación Anual aceptadas / Número de Cédulas de Operación Anual rechazadas) x 100%

TIEMPO DE OBTENCIÓN

20 días hábiles para la solicitar aclaración o información complementaria; 15 días hábiles para que la o el Promovente entregue la información complementaria; 40 días hábiles para turnar las COA's a la DGGCARETC



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes de la Unidad de Gestión Ambiental	1	Recibe a través del ECC y SINAT los documentos (Carta de presentación original con firma autógrafa impresa, así como, respaldo en medio magnético del formato COA y la Constancia de Recepción) entregados para la evaluación de la Cédula de Operación Anual presentada por los establecimientos industriales, de comercio y de servicios sujetos a reporte.
	2	Verifica e integra la documentación proporcionada y determina si la información contenida en los documentos se encuentra correcta y completa de acuerdo al formato e instructivo de la COA. <i>INFORMACIÓN NO CORRECTA Y/O INCOMPLETA</i>
	3	Elabora en original y cuatro copias comunicado dirigido a la o el Promovente, solicitando las adecuaciones pertinentes e información complementaria de los documentos presentados.
	4	Registra en el Sistema Nacional de Trámites como solicitud de información complementaria y turna a la o el Jefe (a) de Unidad de Gestión Ambiental el comunicado elaborado, anexando la documentación recibida, a fin de que realice su revisión y se obtenga su aprobación respectiva.
Unidad de Gestión Ambiental de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	5	Recibe documentos, procede a revisar su contenido y otorga su Visto Bueno, rubricando el comunicado emitido. Nota: En el caso de que el comunicado requiera modificaciones las realiza conjuntamente con la o el Jefe (a) de Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.
	6	Recaba la rúbrica de la o el Subdelegado (a) de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el comunicado y le solicita que a través de su conducto se obtenga la firma de autorización de la o el Delegado (a) Federal, con el objeto de que sea distribuida la documentación a la o el Promovente a través del ECC.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes de la Unidad de Gestión Ambiental		- Original.-Entrega a la o el Promoviente para que realice las adecuaciones procedentes. - Copia.- Dirección General de Gestión de Calidad del Aire y RETC para su conocimiento. - Copia.- Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales para su conocimiento. - Copia.- Responsable del Sistema Nacional de Trámites para su registro. - Copia.- Acuses de recibido para archivo y control. Continúa en la actividad No. 1 de este procedimiento. <i>INFORMACIÓN CORRECTA Y COMPLETA</i>
	7	Identifica y agrupa el trámite a realizar, asimismo, evalúa el contenido de la COA emitida y recupera el respaldo electrónico, requisita el formato de envío a la DGGCARETC ordenando las cédulas de operación anual en orden cronológico.
	8	Procede a capturar en su base de datos la información requerida para fines estadísticos de la Cédula de Operación Anual recibida.
	9	Elabora oficio en original enviando las Cédulas de Operación Anual autorizadas, dentro de los 40 días hábiles posteriores a su recepción.
	10	Remite a la o el Jefe (a) de Unidad de Gestión Ambiental el oficio elaborado, anexando la documentación autorizada, con el objeto de que se efectúe su revisión y se obtenga su aprobación.
Unidad de Gestión Ambiental de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales	11	Recibe documentos, procede a revisar su contenido y otorga su Visto Bueno, rubricando el oficio emitido. Nota: En el caso de que el oficio requiera modificaciones las realiza en coordinación con la o el Jefe (a) de Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA) 136-SGPARN.12-7 10-FEB-12	 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
	

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes de la Unidad de Gestión Ambiental	12	Recaba la rúbrica de la o el Subdelegado (a) de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el oficio y le solicita que a través de su conducto se obtenga la firma de autorización de la o el Delegado (a) Federal, con la finalidad de que se distribuya la documentación a la o el Promovente y áreas correspondientes mediante el ECC. ▪ Original.- Dirección General de Gestión de Calidad del Aire y RETC para su conocimiento. ▪ Copia.-Procuraduría Federal de Protección al Ambiente delegación en Michoacán. ▪ Copia.- Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales para su conocimiento. ▪ Copia.- Acuses de recibido para archivo y control.
	13	Archiva documentos generados y recibidos durante el desarrollo del presente procedimiento para cualquier aclaración y/o consulta posterior, así como, registra el expediente en la Base de Datos establecida como trámite concluido.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	13
PRODUCTO O SERVICIO:	Cédula de Operación Anual autorizada
PROCEDIMIENTO(S):	
TIEMPO DE OBTENCIÓN:	20 días hábiles para la solicitar aclaración o información complementaria; 15 días hábiles para que la o el Promovente entregue la información complementaria; 40 días hábiles para turnar las COA's a la DGGCARETC



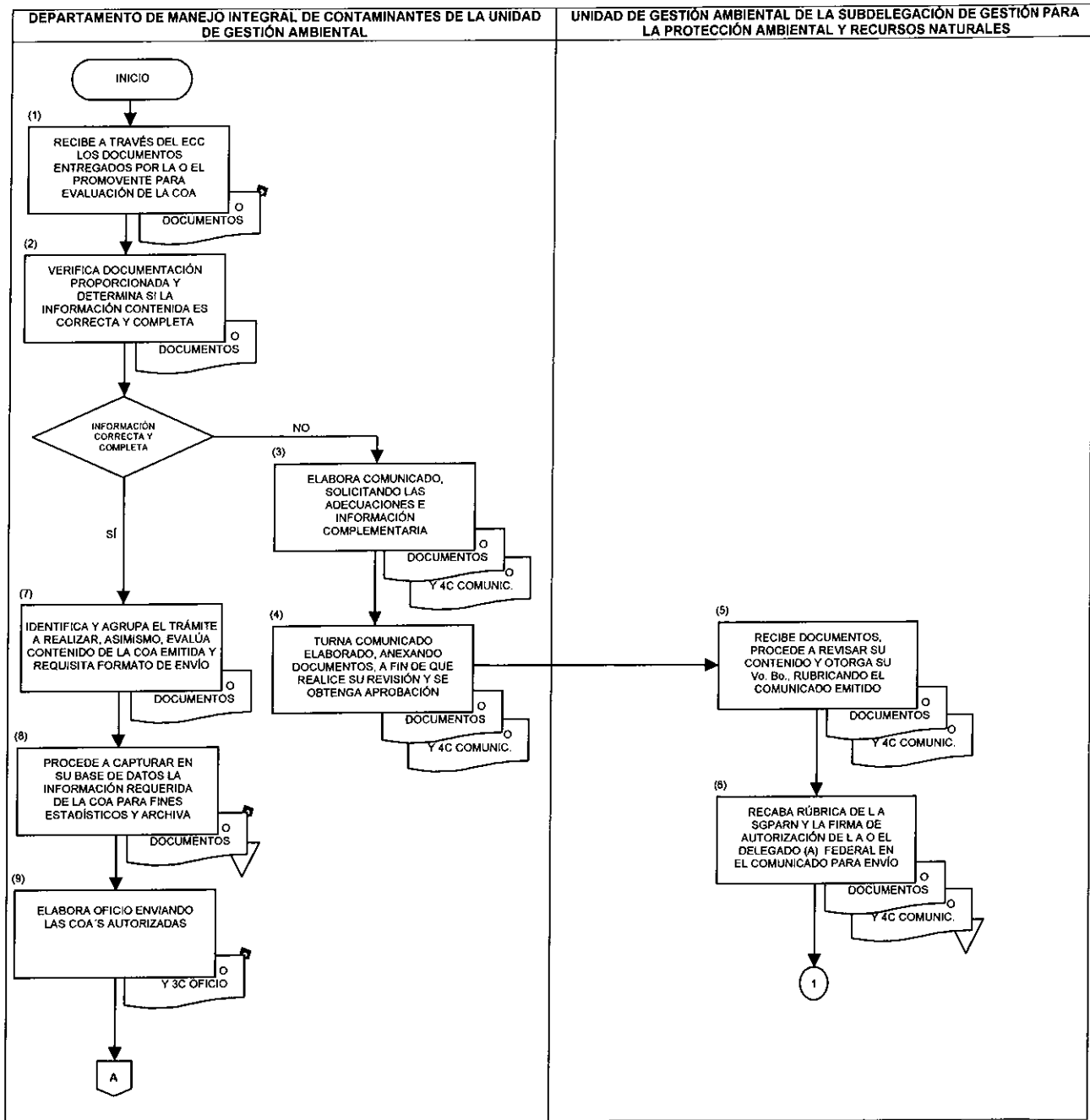
RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA)
136-SGPARN.12-7
10-FEB-12



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DIAGRAMA DE FLUJO



RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA)
136-SGPARN.12-7
10-FEB-12

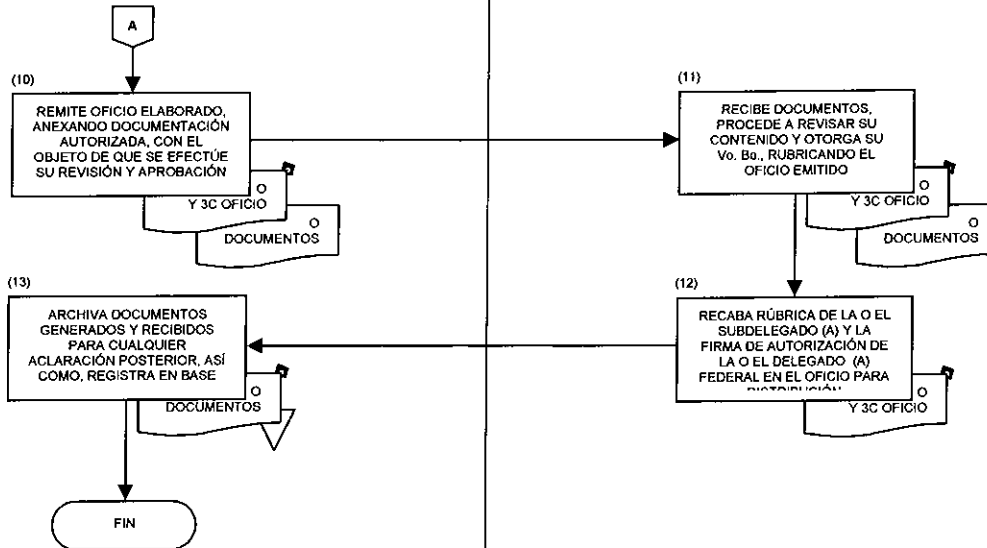


SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES DE LA UNIDAD
DE GESTIÓN AMBIENTAL

UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES





REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 1

FECHA: Morelia, Michoacán, a 10 de Febrero de 2012

DESCRIPCIÓN: Actualización del Lenguaje incluyente, según la norma mexicana de igualdad laboral entre hombres y mujeres.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Jaime Vera Amaya

Cargo: Jefe de Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

REVISÓ

Firma:

Nombre: Juventino Chávez Sandoval

Cargo: Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental

APROBÓ

Firma:

Nombre: Carlos Alberto García Salgado

Cargo: Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales